

DECRETO 1313 DE 1985

(mayo 10)

Diario Oficial No 36.988, de 28 de mayo de 1985

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia normativa>.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo [17](#) de la Ley 33 de 1985

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y en particular de la que le otorga el numeral 3o. del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El representante de los jubilados del Congreso y de los empleados de la misma Corporación, en la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, serán designados con sus respectivos suplentes por el Presidente de la República para períodos de dos (2) años, el primero de los cuales se contará a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo del cargo el Director General del Fondo.



ARTÍCULO 2o. Para efectos de la representación a que se refiere el artículo [17](#) de la Ley 33 de 1985, se entenderá por jubilados quienes en el momento de la designación se hallen gozando de dicho status, siempre que el tiempo de servicio oficial que les haya dado derecho a tal prestación corresponda al menos en un 50% a servicios prestados en el Congreso de la República.

Para los mismos efectos se entienden por empleados quienes en el momento de la designación figuren en la planta de personal del Congreso en una u otra Cámara. Consiguientemente, no tendrán ese carácter los supernumerarios.



ARTÍCULO 3o. El Presidente de la República hará las correspondientes designaciones, de principales y suplentes con base en las listas de las personas que tengan el carácter de jubilados y empleados, según el artículo [2o.](#) del presente Decreto y que para dicho fin deberán serle enviadas, por conducto del Ministerio de Trabajo y seguridad Social, por los Directores Administrativos del Senado y de la Cámara.



ARTÍCULO 4o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E. a 10 de mayo de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

OSCAR SALAZAR CHAVEZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

